

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BELLAVISTA

Nomenclatura : AS-SM-4-2025-MPB/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO PROVINCIAL: EMP. SM-108 - SAN RAMON - PTE. PONACILLO - NUEVO PROGRESO - NUEVO TARAPOTO - SAN ANTONIO - LA PERLA DEL PONACILLO, DE 25.960 KM DE LONGITUD, DISTRITO DE BAJO BIAVO, PROVINCIA DE BELLAVISTA, DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN.

Ruc/código :	20600263278	Fecha de envío :	21/03/2025
Nombre o Razón social :	SAN MARTIN CONSTRUCTORES Y CONSULTORES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	16:08:57

Consulta: Nro. 1

Consulta/Observación:

SE CONSULTA, SI PARA ACREDITAR EL REQUISITO DE CALIFICACIÓN B.1. EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO, BASTA CON LA PRESENTACIÓN DEL COMPROMISO DE COMPRA VENTA O ALQUILER, O ES NECESARIO ADJUNTAR TARJETA DE PROPIEDAD O FACTURAS O BOLETAS DE COMPRA DE LOS EQUIPOS REQUERIDOS EN LA QUE SE DEMUESTRE LA PROPIEDAD.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: B.1 Página: 46

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En atención a la consulta formulada por el participante es necesario señalar, que el Art. 16 de la LCE aprobado por D.S N° 344-2018-EF y fe de erratas indica: 16.1. El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la entidad.

Se ACLARA que las Bases Estándares señala, la forma de acreditación del Equipamiento Estratégico, como es: Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del equipamiento estratégico requerido.

De acuerdo a la consulta, se ACLARA al participante, que es necesario adjuntar la tarjeta de propiedad o facturas o boletas de compra, dado a que el comité de selección no puede presumir que el participante tiene la disponibilidad suficiente del equipamiento requerido.

Es importante señalar que es responsabilidad de cada postor asegurarse de que la documentación presentada en su oferta contenga la información suficiente para acreditar los requisitos de calificación. Lo contrario significara que se descalifique la oferta presentada.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BELLAVISTA

Nomenclatura : AS-SM-4-2025-MPB/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO PROVINCIAL: EMP. SM-108 - SAN RAMON - PTE. PONACILLO - NUEVO PROGRESO - NUEVO TARAPOTO - SAN ANTONIO - LA PERLA DEL PONACILLO, DE 25.960 KM DE LONGITUD, DISTRITO DE BAJO BIAVO, PROVINCIA DE BELLAVISTA, DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN.

Ruc/código :	20600263278	Fecha de envío :	21/03/2025
Nombre o Razón social :	SAN MARTIN CONSTRUCTORES Y CONSULTORES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	16:08:57

Consulta: Nro. 2

Consulta/Observación:

SE CONSULTA, SI ADJUNTO AL ANEXO N° 6 PRECIO DE LA OFERTA, SE PRESENTARA EL FORMATO N° 03 Y FORMATO N° 04, ENCONTRADOS EN LA PAGINA 87 Y 88 DE LAS BASES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

Acápites de las bases : Sección: Anexos Numeral: ANEXOS Literal: N° 06 Página: 74

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En atención a la consulta formulada por el participante es necesario señalar, que el Art. 16 de la LCE aprobado por D.S N° 344-2018-EF y fe de erratas indica: 16.1. El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la entidad.

De acuerdo al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Disposiciones Complementarias Finales ¿ Decimosegunda. ¿ ¿Para los servicios a los que hace referencia el Decreto Supremo N.º 034-2008-MTC, Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial, la Entidad determina el valor referencial. Para su determinación el área usuaria proporciona los componentes o rubros, a través de una estructura que permita al órgano competente determinar el valor referencial¿.

De acuerdo a la consulta, se ACLARA al participante, que es necesario adjuntar al ANEXO N° 6 PRECIO DE LA OFERTA, solamente la estructura de costos considerando el FORMATO N° 04, adjunto a las bases de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 004-2025-MPB/CS- PRIMERA CONVOCATORIA, ya que permitirá sustentar de manera objetiva la oferta. Directiva N° 001-2024-MTC/21.

Es importante señalar que es responsabilidad de cada postor de asegurarse de que la documentación presentada en su oferta contenga la información suficiente para acreditar los requisitos de calificación. Lo contrario significara que se descalifique la oferta presentada.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BELLAVISTA

Nomenclatura : AS-SM-4-2025-MPB/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO PROVINCIAL: EMP. SM-108 - SAN RAMON - PTE. PONACILLO - NUEVO PROGRESO - NUEVO TARAPOTO - SAN ANTONIO - LA PERLA DEL PONACILLO, DE 25.960 KM DE LONGITUD, DISTRITO DE BAJO BIAVO, PROVINCIA DE BELLAVISTA, DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN.

Ruc/código : 20611271906

Nombre o Razón social : INNOVATION FROM NEW WORLD COMPANY S.R.L.

Fecha de envío : 21/03/2025

Hora de envío : 23:55:47

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

En los requisitos de calificación solicitan acreditar experiencia del personal de campo Siendo el objeto del servicio generar empleo de mano de obra no calificada se estaría restringiendo la libre participación de cualquier poblador de la zona donde se va intervenir toda vez que el personal de campo podría recibir capacitación y certificación laboral durante la ejecución del servicio si a esto le agregamos que se va contar con un personal clave con cuya función será de orientar sobre como se va desarrollar cada actividad.que contempla un GEMA.

Al contrario se evidencia en este requisito la restricción de empleo para el poblador que aún no tiene experiencia.

Al retirar este requisito se estaría generando la pluralidad y la participación masiva de postores y lejos de generar un perjuicio económico al estado.

La libertad de concurrencia. las entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen , debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de practicas que limiten o afecten la libre concurrencia de los proveedores.

Como es en este caso la entidad solicita un inventario vial georreferenciado el cual no es apropiado considerar como una mejora a los términos de referencia ya que su costo real de un inventario vial ya no se contemplarla el valor referencial objeto de la convocatoria teniendo en cuenta que el valor aproximado por cada kilómetro es de s/ 1,000.00. En su lugar se puede considerar como una mejora tales como implementar señalizaciones verticales y horizontales ya que estos si aportarían físicamente al objeto de la convocatoria y un beneficio a la población.

Acápito de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 3

Literal: B.2

Página: 49

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Vulnera la libre concurrencia de los proveedores

Análisis respecto de la consulta u observación:

En atención a la consulta formulada por el participante es necesario señalar, que el Art. 16 de la LCE aprobado por D.S N° 344-2018-EF y fe de erratas indica: 16.1. El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la entidad.

De acuerdo a la Experiencia del personal de campo es responsabilidad del área usuaria definir la experiencia del postor en la especialidad, del personal clave y del personal de campo, en el requerimiento y sobre la base de este y tomando los términos de referencia, el OEC realizo el estudio de mercado durante las actuaciones preparatorias con la finalidad de determinar la pluralidad de postores y la posibilidad de distribuir la buena pro, por lo que se verifica que existen postores que cumplen con los TDR, además el personal de campo tiene que haber tenido un mínimo de conocimiento de acuerdo al objeto de la contratación con el objetivo de que se realice los trabajos de forma eficiente. De acuerdo al Inventario Vial Georreferenciado se determinó que el postor presente el Inventario Vial Georreferenciado, con el objetivo de que se prioricen las actividades que requieren ser atendidas de inmediato y así considerar dichas actividades en el plan de trabajo, garantizando que el mantenimiento rutinario se ejecute con eficiencia y de forma objetiva. Por consiguiente, NO SE ACOGE la observación del participante.

Es importante señalar que es responsabilidad de cada postor asegurarse de que la documentación presentada en su oferta contenga la información suficiente para acreditar los requisitos de calificación. Lo contrario significara que se descalifique la oferta presentada.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BELLAVISTA

Nomenclatura : AS-SM-4-2025-MPB/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO PROVINCIAL: EMP. SM-108 - SAN RAMON - PTE. PONACILLO - NUEVO PROGRESO - NUEVO TARAPOTO - SAN ANTONIO - LA PERLA DEL PONACILLO, DE 25.960 KM DE LONGITUD, DISTRITO DE BAJO BIAVO, PROVINCIA DE BELLAVISTA, DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN.
